



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE AUGUSTO ANZOLA Y ASOCIADOS S.A. AASA

1. ANTECEDENTES.- AUGUSTO ANZOLA Y ASOCIADOS S.A. AASA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de noviembre de 2009, aprobada mediante Resolución No. de, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de agosto de 2009.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disminución del capital social y reforma del estatuto de la compañía AUGUSTO ANZOLA Y ASOCIADOS S.A. AASA otorgada el ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.09.005043 de 2 de Diciembre de 2009.**
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Santiago Anzola Cárdenas, en su calidad de Gerente General, de estado civil soltero, de nacionalidad chilena y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.09.005043 de 2 de diciembre de 2009,** aprobó la disminución del capital social en US\$108.000,00, la reforma de estatutos de AUGUSTO ANZOLA Y ASOCIADOS S.A. AASA y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disminución del capital social en US \$108.000,00 de AUGUSTO ANZOLA Y ASOCIADOS S.A. AASA a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000021

EXTRACTO

accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura se reforma el Artículo Cinco del Estatuto Social de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL.- El capital social suscrito es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2.000,00) dividido en dos mil acciones de un valor nominal de un dólar cada una."

Quito, **2 de diciembre de 2009.**


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

EVG/acp
EXP. 162643
Tr. 01.1.09.001019

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.